

2389-UAS-SDGSA
28 de diciembre de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

KC
KS/AC

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-21** le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-125-21 “**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCION SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II**” a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilón, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, presentado por **IDAAN**.



ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

| | |
|---|-----------------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | Saymo |
| Fecha: | 3/1/2022 |
| Hora: | 12:06 pm |

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental “Tanque de Almacenamiento de Agua potable Santa Rita Arriba y Línea de Conducción Santa Rita Eje 5 de la Potabilizadora de Sabanita II”
Categoría DEIA-II-F-125-2021**

Fecha: diciembre de 2021

Ubicado en: Corregimiento Puerto Pilón Sabanita, Distrito de Panamá, Provincia de Colón

Promotor: Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto ubicado en Sabanita provincia de Colón, denominado El proyecto: TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II, consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m³ de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la misma conectará con la tubería de 12" de PVC existente del IDAAN en la vía Transístmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el Sector de Santa Rita Arriba y parte del corregimiento de Nueva Providencia, Sabanitas; esto en cumplimiento con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 y demás normas vigentes para la calidad de agua potable.

El Tanque de almacenamiento dotado de agua potable que provendrá directamente de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II que se encuentra actualmente en desarrollo (mediante el proyecto Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II, aprobado mediante resolución DIEORA-IA-042-2018, del 10 de abril de 2018) y de ahí se distribuirá al eje de conducción Eje 5 para hacerla llegar a toda la comunidad de Santa Rita Arriba, parte del Corregimiento de Nueva Providencia y parte del Corregimiento de Sabanitas. Ver planos del proyecto en los anexos_ Planos Generales. Es importante mencionar que la empresa encargada

de la construcción del Proyecto es el Consorcio Acciona Sabanitas II y el dueño o Promotor del proyecto es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). 1

REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-2019 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos. Tiene que tener sellados la evaluación del sistema de tratamiento de aguas residuales utilizado.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 Sobre Agua Potable Definiciones y Requisitos Generales.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, , hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes
Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto de construcción de viviendas y el uso de equipo pesado.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

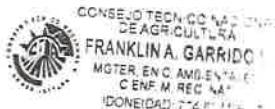
De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con las normas sanitarias del MINSA., **NO SE TIENE OBJECIÓN** al proyecto **Tanque de Almacenamiento de Agua potable Santa Rita Arriba y Línea de Conducción Santa Rita Eje 5 de la Potabilizadora de Sabanita II”**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto. Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



**Ing. Franklin A. Garrido
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud**